



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.084.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día cinco de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintiuno de abril del año en curso, identificada con el número MH-2015-084, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita reporte de autorización de cuota de alcohol etílico para los años dos mil trece y dos mil catorce.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

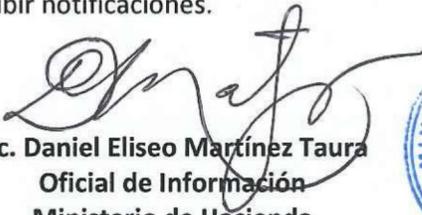
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-084 por medio electrónico el día veintiuno de abril del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha cuatro de mayo del año en curso, reporte que indica cantidad en litros de cuota de alcohol autorizado, para los años de dos mil trece al dos mil catorce, según los siguientes datos:

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS CANTIDAD EN LITROS DE CUOTA DE ALCOHOOL AUTORIZADO		
DETALLE	2013	2014
ALCOHOL ETÍLICO A IMPORTAR SOLICITADA	9,043,029.00	9,351,472.00
ALCOHOL ETÍLICO A ADUIRIR EN EL PAIS SOLICITADA	14,203,377.04	11,537,705.68
TOTAL CUOTA DE ALCOHOL EN LITROS SOLICITADA Y AUTORIZADA	23,246,406.04	20,889,177.68



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en el reporte que indica la cantidad en litros de cuota de alcohol autorizado, para los años de dos mil trece al dos mil catorce, proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos y detallado en el considerando II de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

